



**DECRETO N° 986**

**VISTO** el Decreto Reglamentario N° 967/2025, mediante el cual se regula el funcionamiento del Fondo Municipal para la Prevención y Reparación de Siniestros Viales;

**Y CONSIDERANDO**

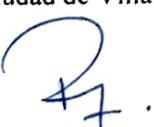
Que el mencionado decreto, en su Artículo 4º, estableció un esquema de distribución de los recursos del Fondo con afectaciones específicas para sistemas informáticos y para el Ente de Movilidad Urbana (ENDEMUR).

Que resulta imperioso optimizar la asignación de los recursos públicos municipales, adecuando los porcentajes de distribución a la realidad financiera actual, y a las prioridades estratégicas de la administración, sin descuidar el sostenimiento de las herramientas tecnológicas ni el financiamiento de la movilidad urbana.

Que tras un análisis pormenorizado de la proyección de ingresos y erogaciones, se considera oportuno y conveniente redimensionar las afectaciones específicas, incrementando el porcentaje destinado a la Cuenta General de Recursos del Municipio, para fortalecer la capacidad de respuesta financiera global del Estado local, garantizando al mismo tiempo los fondos necesarios para la operatividad del sistema de infracciones (SIGI) y las políticas del ENDEMUR.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde modificar parcialmente el Artículo 4º, y consecuentemente el Artículo 6º, del Decreto N° 967/2025, estableciendo un nuevo esquema porcentual de distribución.

Por ello, lo dispuesto en los arts. 125º y 127º, inc.1) de la Carta Orgánica Municipal local, art. 7 de la Ordenanza N° 7.376, modificado por Ordenanza N° 8.229 y en ejercicio de las atribuciones conferidas, el señor Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María;

  
**GUILLERMO A. PIECKENSTAINER**  
SEC DE ECONOMIA, TRANSFORMACION  
DIGITAL Y DES PRODUCTIVO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

  
**GUADALUPE A. VAZQUEZ**  
SEC DE PREVENCION COMUNITARIA,  
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

  
**JUAN PABLO INGLESE**  
PTE. CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE VILLA MARIA  
S/DECRETO N°965/2025



**D E C R E T A**

**Art.1º.- MODIFÍCASE** el Artículo 4º del Decreto Nº 967/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art.4º.- Los recursos del Fondo se aplicarán de manera específica y excluyente, conforme a la siguiente distribución de los ingresos efectivamente recaudados de forma mensual: a) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos mensuales será destinado a la Cuenta General de Recursos del Municipio; b) Se afectará el TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos al Ente de Movilidad Urbana (ENDEMUR), para el desarrollo y financiamiento de proyectos, programas y políticas públicas específicas de seguridad vial y movilidad urbana y mejora de la infraestructura, para una optimización de la transitabilidad peatonal, en especial para las personas con movilidad reducida, garantizando una mejor accesibilidad arquitectónica y un desplazamiento seguro y autónomo; y c) Se afectará el VEINTE POR CIENTO (20%) de los ingresos al desarrollo, sostenimiento, mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas informáticos y plataformas digitales utilizados para la generación, procesamiento, juzgamiento, administración y cobro de actas de infracción y multas; como así también, a toda otra tarea, servicio o inversión técnica que resulte afín, complementaria o necesaria para el cumplimiento de dichos fines".*

**Art.2º.- MODIFÍCASE** el Artículo 6º del Decreto Nº 967/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art.6.-Toda erogación con cargo al Fondo, con excepción de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4º, deberá ser rendida dentro de los sesenta (60) días posteriores a la ejecución del gasto, debiendo la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana presentar la rendición ante la Contaduría General".*

GUILLERMO A. PIECKENSTAINER  
SEC DE ECONOMIA, TRANSFORMACION  
DIGITAL Y DES PRODUCTIVO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

GUADALUPE A. VÁZQUEZ  
SEC DE PREVENCION COMUNITARIA,  
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

JUAN PABLO INGLESE  
PTE. CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE VILLA MARIA  
S/DECRETO N°965/2025



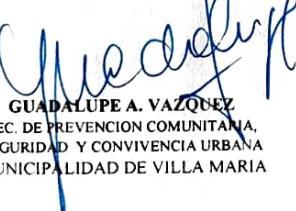
**Art.3º.- RATIFICASE** la plena vigencia y validez de todos los demás artículos y disposiciones contenidas en el Decreto N° 967/2025, que no hayan sido modificados expresamente por el presente.

**Art.4º.-** Este decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, y la Señora Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana.

**Art.5º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal, y archívese.

**VILLA MARIA, 29 de Diciembre de 2025.-**

  
**GUILLERMO A. PIECKENSTAINER**  
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION  
DIGITAL Y DES PRODUCTIVO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

  
**GUADALUPE A. VAZQUEZ**  
SEC. DE PREVENCION COMUNITARIA,  
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



  
**JUAN PABLO INGLESE**  
PTE. CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE VILLA MARIA  
S/DECRETO N°965/2025